



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-MPPA-A

Aguaytia, 20 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, posteriormente, con **Ley N° 28286 se ha declarado el 24 de junio de cada año**, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, promoviendo la festividad de San Juan en todos los distritos y provincias del territorio peruano, reconociendo y resaltando las costumbres y tradiciones regionales de nuestro país, facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a la referida Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación.

Que, mediante el artículo primero de la **Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 18 de junio del 2004, se declaró FERIADO NO LABORABLE en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali; el 24 de Junio de cada año, con motivo de celebrarse la fiesta de San Juan**, patrona de la Amazonia Peruana (Amazonas, San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, entre otros).

Que, el 18 de junio del 2019 se emitió la Ordenanza Regional N°004-2019-GRU/CR, declarando feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali, fecha festiva por razones de creación del Departamento de Ucayali, día feriado en mención, el cual los trabajadores de este Municipio laboraron y atendieron al público como día normal laborable.

Que, como es de Público conocimiento que todo los 24 de Junio de cada año, por Ley N°28286 es día laborable con actividades patronales de la amazonia y fiestas activas de cantantes y artistas nacionales e internacionales, quienes festejan hasta las ultimas horas del citado día, dicha realidad da lugar a que el día 25 de Junio sea un día estratégico para promoción turística, en tal sentido, a fin de no afectar al público usuario con festividades y días laborables no publicitadas ello da razón a expedir el presente Decreto de Alcaldía.

Que, considerando que el feriado no laborable del 24 de junio del presente año, es un día de festejo de la fiesta patronal de la Amazonia Peruana, y con la finalidad de fomentar el desarrollo del turismo interno, el gobierno local viene desarrollando políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos de la provincia, los cuales se vienen promoviendo desde inicio de la gestión; el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, serán recompensados en semanas posteriores, a efecto de no perjudicar el desarrollo de las actividades institucionales; dichos feriados sumado a los feriados ordinarios, crean fines de semanas largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, toda vez que en ella se involucra toda la sociedad; por lo que es necesario **declarar feriado no laboral el 25 de junio del presente año.**

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no sólo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de nuestra región y de la provincia.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR, Feriado No Laborable en todo el ámbito de la Provincia de Padre Abad el día 25 de junio del 2019 por "FIESTA DE SAN JUAN", para el Sector Público de la jurisdicción y facultativo para el Sector Privado.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los días posteriores al día no laborable, en el caso de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, las Gerencias deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los centros de trabajo del Sector Privado de la Provincia de Padre Abad, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para la publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Quinto.- DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL